



## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

#### 61 PERIODO DE SESIONES

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015

**1. PARA IMPLEMENTAR LA LEY 348 FUE CREADA LA FUERZA ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA GENOVEVA RIOS, ESTA AGENCIA CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE?? CUALES SON SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO?? HAY PLANES PARA SU FUTURO DESARROLLO??? HAY PROGRESOS RECIENTES EN LA EXPANSION DE LA CAPACIDAD DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA? EXISTE ESTABILIDAD DE LOS PROFESIONALES ASIGNADOS??**

La FELCV (Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia) instancia creada por la ley 348 cuenta a la fecha con 419 miembros. La fuente de financiamiento es del Tesoro General de la Nación y cuenta con el apoyo esporádico de la Cooperación Internacional (Embajada de Dinamarca, Suiza, entre otros). La FELCV desarrolló un manual de organización y funciones del 2014 donde dentro de las funciones esta planificar, organizar y dirigir todas las investigaciones. Con el SIPPASE hemos socializado a investigadores de la FELCV y de la Fiscalía el Modelo de Actuación Integrado donde especializará al investigador en delitos de Violencia en Razón de Género. Esta es parte de las proyecciones para este y el próximo año.

**2. EN EL PARRAFO 7 DE LAS RESPUESTAS A LA LISTA DE CUESTIONES DEL COMITE EL ESTADO INDICA QUE EN 2013 FUE ESTABLECIDO UN SISTEMA DE DATOS Y REGISTRO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON APOYO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL. QUE RESULTADOS HAN TENIDO HASTA AHORA? EI ESTADO HA CONSIDERADO LA POSIBILIDAD DE ANALISIS DE GÉNERO EN COLABORACION CON LA SOCIEDAD CIVIL Y CON INSTITUCIONES ACADEMICAS PARA GARANTIZAR MECANISMOS FIABLES Y PRECISOS.**

El Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Genero (SIPPASE), mecanismo

especializado en violencia en razón de género. Uno de las herramientas que emitirá este sistema es el sistema informático que registrara: (i) Registro Único de Violencias (ii) Denuncias (iii) Indicadores de eficacia y (iv) Certificaciones SIPPASE. Este sistema emitirá reportes que serán analizados con la sociedad civil y las instituciones académicas para garantizar que los instrumentos y herramientas construidas estén de acorde a los resultados emitidos. Para finales de este año (Diciembre 2015) ya tendremos diseñado el sistema informático y será implementado en las 9 gobernaciones y 339 municipios el año 2016. La ley considera el trabajo con Universidades e instancias académicas que tienen que recoger parte de las herramientas que están siendo elaboradas por el SIPPASE para replicarlas en municipios y gobernaciones.

### **3. ACERCA DE LA PRESION EJERCIDA SOBRE VICTIMAS DE VIOLENCIA PARA OPTAR POR LA CONCILIACION (PROHIBIDA POR LA LEY 348) QUE MECANISMOS EL ESTADO ULTIZA PARA GARANTIZAR SU NO APLICACION**

El mecanismo utilizado por el Estado es el “Protocolo y Ruta Critica Interinstitucional para la Atención y Protección a Víctimas en el Marco de la ley No. 348 , Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia” que fue aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 213/2014 del 05 de noviembre de 2014, en razón del art. 46 de la Ley 348 y siendo que en la página 109 del Protocolo menciona que;“LAS INSTANCIAS PROMOTORAS NO TIENEN FACULTAD LEGAL DE PROMOVER O REALIZAR LA CONCILIACION, BAJO RESPONSABILIDAD POR EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ART. 154 BIS, LEY No. 348”. Este es el mecanismo previsto por el estado para el cumplimiento de la prohibición de conciliar.

Otro de los mecanismos de control está la implementación del Sistema de Registros Judiciales – SIREJ que actualmente viene trabajando el Consejo de la Magistratura, que no es otra cosa que la implementación del proceso electrónico, donde se puede establecer el seguimiento de procesos de cualquier materia donde se puede introducir ventanas que puedan alertar los casos de reincidencia dispuesta por la Ley 348.

Por otro lado el Ministerio Público, emite circulares e instructivos a los Fiscales de Materia, para evitar la conciliación de casos de violencia contra la mujer previstos en la Ley 348. Finalmente el Tribunal Supremo de Justicia, emite una resolución de Sala Plena, instruyendo a los Jueces públicos de las materias familiares, penal y otras que no se pueden conciliar hechos o ilícitos contra las mujeres en el marco de la Ley 348, de acuerdo al Protocolo Único ya construido.

### **4. EN QUE MEDIDA SE IMPLEMENTA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA LEY PARA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CUAL ES EL PORCENTAJE QUE EL ESTADO CENTRAL ASIGNA PARA ESTE FIN Y CUAL ES SU NIVEL DE EJECUCION, ADEMAS EXISTE LA PREVISION PARA AUMENTARLO? EN QUE MEDIDA?**

El Estado Plurinacional de Bolivia a través del Ministerio de Justicia impulsa la ejecución de recursos contra la violencia a la mujer en la implementación de Casas de Acogida y Refugio Temporal, Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) mediante los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales correspondientemente y fortalecimiento a la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia. Para la gestión 2015 los gobiernos sub nacionales han asignado el siguiente presupuesto:

**PRESUPUESTO PROGRAMADO POR EL NIVEL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL - GÉNERO**

<b>Nº</b>	<b>NIVEL</b>	<b>2015</b>
1	Gobiernos Autónomos Departamentales	38.794.679
2	Gobiernos Autónomos Municipales	70.362.656
		<b>109.157.335</b>

**FUENTE:** Presupuesto General del Estado – PGE 2015 (Ley Nº 614)

**PRESUPUESTO PROGRAMADO POR EL NIVEL DEPARTAMENTAL ASIGNADO A CASAS DE ACOGIDA.**

<b>GAD</b>	<b>Importe</b>
CHUQUISACA	4.154.159
LA PAZ	4.154.159
COCHABAMBA	4.154.159
ORURO	4.154.159
POTOSÍ	4.154.159
TARIJA	5.561.407
SANTA CRUZ	4.154.159
BENI	4.154.159
PANDO	4.154.159
<b>TOTAL</b>	<b>38.794.679</b>

**FUENTE:** Presupuesto General del Estado – PGE 2015 (Ley Nº 614)

**5. HAY PERSONAL SUFICIENTE EN MEDICINA FORENSE, RECIBIERON CAPACITACION ADECUADA Y SENSIBLE EN EL TEMA DE GENERO? INDAGO SI EXISTEN EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE APOYO A LAS MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN TODOS LOS ASIENTOS JUDICIALES?**

El Ministerio Público cuenta con personal especializado en medicina forense, con capacitación adecuada en el tema de género. El Ministerio de Justicia trabajó en temas de las mujeres para la construcción de los protocolos especializados para la atención de violencia sexual. El resultado de este trabajo es el Certificado Único para la Atención de Víctimas de Violencia Sexual, emitido el año 2014 entre el Ministerio Público, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia.

Los asientos judiciales cuentan con personal auxiliar y de apoyo que son las trabajadoras sociales y las psicólogas, es decir un equipo interdisciplinario que comparte otras tareas, además de la atención a mujeres víctimas de violencia.

**6. LA CREATIVIDAD Y LA COMUNICACION DE BOLIVIA ES CONOCIDA EN TODA AMERICA LATINA POR ESO PREGUNTO COMO EL ESTADO PRETENDE INCIDIR EN EL TEMA DE LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO, SE HA PENSADO EN UN SISTEMA DE COMUNICACION SOSTENIBLE Y PROLONGADO EN EL TIEMPO PARA QUE TRAIGA UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA COMBATIR Y ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. CONSIDERAR LA ESTRATEGIA DE QUE ALTAS AUTORIDADES DEL PAIS PRESENTEN MENSAJES PERSONALES SOBRE EL TEMA.**

En el año 2014 se inicio una Estrategia Comunicacional del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, titulada "*Es que nada, nada justifica la violencia*". Esta estrategia comunicacional ha sido desarrollada entre el Ministerio de Justicia, de Comunicación y Planificación del Desarrollo.

**7. EN EL AMBITO DE LA VIOLENCIA QUE SUFREN LAS MUJERES EN LA POLICIA, FAVOR INDICAR SI HAY MECANISMOS AUTONOMOS PARA ASEGURAR PROCESOS IMPARCIALES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES, ADEMAS INDAGO PORQUE EXISTE ALTA ROTACION DE PERSONAL EN LA UNIDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS EN LA POLICIA? CUALES SON SUS CONDICIONES DE TRABAJO?**

Los mecanismos que tiene la Policía están insertos a través de tres instancias: (i) Dirección General de Investigaciones Policías (ii) Tribunales Departamentales y (iii) Tribunal Superior. En estas instancias se resuelven todas las denuncias, además que se rigen por la ley 101 de Régimen Disciplinario de la Policía. A la luz de la ley 348 cuando hay delitos de violencia, acoso, discriminación y racismo los policías estan sujetos a dos tipos de proceso: (i) propio de la ley 348 y (ii) el Régimen Disciplinario Interno como proceso administrativo.

En cuanto a la rotación de personal lo que prevalece es la antigüedad de la Policía, ésta se va sumando por puntajes que permiten su ascenso. Con este nivel de antigüedad se habilita la postulación de la Policía en ciertos cargos jerárquicos. Si no suman ambos puntajes, es una limitante. La policía considera que las condiciones de trabajo de los hombres son las mismas que la de las mujeres. Sin embargo, queda aun mucho por trabajar para reconocer el uso diferenciado del tiempo de las mujeres y los hombres con relación a las tareas domesticas. Hecho que incide directamente en el tiempo de las mujeres para la formación y ascenso.

**8. LOS REGISTROS MUESTRAN QUE 7 DE CADA 10 MUJERES SUFREN ALGUNA FORMA DE VIOLENCIA SEXUAL TAMBIEN INDICA QUE SUFREN VIOLENCIA DESDE TEMPRANA EDAD Y EN DIFERENTES AMBITOS DONDE DESARROLLAN SU VIDA. HAY ESTRATEGIAS PARA PROTEGERLAS DENTRO DE ESTA DIVERSIDAD DE ESPACIOS, EN**

## **ESPECIAL A LAS NINAS ADOLESCENTES EN EL HOGAR EN EL AMBITO EDUCATIVO.**

La ley 348 incluye el delito de violencia sexual en diferentes modalidades (contra los derechos reproductivos y contra los derechos y la libertad sexual así como la misma violencia sexual).

En el Decreto Supremo Nro. 1302 de agosto del 2012 el Ministerio de Educación establece que *todos las unidades educativas (nivel primaria y secundaria) a través de las Direcciones Departamentales de Educación promoverán mecanismos para la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes en el ámbito educativo.*

Este Decreto ha sido modificado para priorizar la protección a los estudiantes y sancionar a los docentes y/o directores por delitos de violencia sexual, permitiendo organizar a un equipo de abogados defensores del Ministerio de Educación en las 9 direcciones departamentales como parte civil de defensa de violencia sexual de NNAA en unidades educativas.

En materia de prevención el Ministerio de Educación ha elaborado diferentes instrumentos pedagógicos para la aplicación de la Currícula.

## **9. ¿CUALES SON LOS CAMBIOS FUNDAMENTALES PARA ACELERAR LAS TRANSFORMACIONES DETERMINADAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO BOLIVIANO?**

La aplicación de la CPE tiene que ver con la creación de **normativa** a nivel central, departamental, municipal y comunitaria:

- Ley N° 18 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010
- Ley N° 25 del órgano Judicial de 24 de junio de 2010
- Ley N° 26 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010
- Ley N° 27 del Tribunal Constitucional Plurinacional de 06 de julio de 2010
- Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010
- Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de fecha 08 de octubre de 2010
- Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia de fecha
- Decreto Supremo N° 2145 que reglamenta la Ley N° 348
- Ley N° 650 “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” del 19 de enero de 2015, el cual se constituye en la principal directriz de planificación. En ella, se encuentra el Pilar 5

En este sentido, se han realizado las siguientes **acciones** como cambios:

Sobre el Acceso a la Justicia, se realizó la primera elección popular de las máximas autoridades judiciales, de los siete Magistrados elegidos, cuatro son mujeres, respetando la paridad y alternancia.

Se promulgaron 32 leyes a favor de las y los trabajadores, que se enmarcan en la estabilidad laboral, libertad sindical, beneficios sociales, salario digno y empleo; permitiendo la reducción de la tasa abierta de desempleo.

Se está implementando el mecanismo público especializado en Violencia en Razón de Género denominado el “Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Protección, Atención, Sanción y Eliminación de la Violencia en Razón de Género” (SIPPASE- VRG).

Se cuenta con el Sistema Integral de Información de la Niñez y Adolescencia – SIINA que recopila información socio demográfica de niños, niñas y adolescentes atendidos, de los denunciantes y denunciados, el relato de la denuncia, acciones a seguir y el respectivo seguimiento a las acciones realizadas por las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social implementó 5 Proyectos pilotos de lucha contra las peores formas de trabajo enfocados en adolescentes trabajadores y sus familias en las regiones de Riberalta, Santa Cruz, La Paz y El Alto.

Se aprobó la Política Plurinacional de Derechos Humanos 2015-2020 por el Consejo Nacional de Derechos Humanos el 03 de marzo de 2015, la política recoge los derechos de la Constitución, la Agenda Patriótica 2025, las políticas sectoriales y las recomendaciones de los Comités de las Naciones Unidas en el marco de Tratados y Convenios Internacionales en Derechos Humanos, ratificados por el Bolivia.

Desde el 2011 se desarrollan indicadores para 6 derechos priorizados: educación, trabajo, salud, alimentación adecuada, vivienda y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Actualmente, se desarrollan indicadores para tres nuevas temáticas: Derecho Humano al Agua y Saneamiento, Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y Acceso a la Justicia y Juicio Justo. El 01 de abril de 2015, el Ministerio de Justicia y el INE suscribieron el Convenio de Cooperación Institucional para el desarrollo de Indicadores de Derechos Humanos.

La promulgación de las leyes 348, Ley 243 y Ley 263 y sus decretos reglamentarios, además de otra normativa que incorpora el enfoque de género, permiten trabajar de forma práctica y oportuna por el ejercicio de los derechos de las mujeres en los diferentes ámbitos y de forma integral.

En cuanto a **servicios y beneficios** tenemos los siguientes, que han permitido promover transformaciones:

Los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, brindan orientación y patrocinio legal de forma gratuita, servicios de conciliación, mediación y

representación y patrocinio legal de procesos judiciales en materia familiar, laboral, civil, administrativa y penal; otorgan servicios de apoyo psicológico. Las beneficiarias y beneficiarios son **mujeres, niños, niñas**, personas discapacitadas y personas adultas mayores.

El Programa Nacional de Alfabetización “Yo sí puedo” y el Programa Nacional de Post-Alfabetización “Yo sí puedo seguir”, beneficiaron especialmente a la población de zonas periurbanas y zonas rurales y a mujeres.

Se garantiza la inamovilidad laboral durante el embarazo, desde la gestación hasta que su hijo o hija cumpla un (1) año de edad, no pudiendo ser despedidas/os, ni afectarse su nivel salarial ni su ubicación en su puesto de trabajo, otorgándole al padre 3 días laborales, a partir del alumbramiento de la cónyuge o conviviente del trabajador del sector privado, con el goce del cien por ciento de su total ganado.

Las trabajadoras mayores de 18 años que desarrollan sus actividades en instituciones públicas y privadas gozan de tolerancia de un día hábil al año, que les permite realizarse un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía.

Apoyo y fomento a la lactancia materna, alimentación complementaria fortificación de alimentos, suplementación con micronutrientes y las Unidades de Nutrición Integral se encuentran entre las estrategias implementadas para erradicar la desnutrición en el país. Se ha reducido el porcentaje de población menor de tres años con desnutrición crónica de 41,7% en el año 1989 a 18,5% en el año 2012.

Se creó la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia dependiente de la Policía Boliviana y además, los Juzgados de Materia y Fiscales contra la Violencia hacia las Mujeres.

Concretamente, en cuanto a proyectos y programas de inversión, a julio de 2015 se planifica la el diseño de Guías para gestión de proyectos y programas en beneficio de las mujeres, especialmente para la implementación de Casas de Acogida y Refugio Temporal y Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM); trabajo que se espera sea concluido a fines de 2015.

En cuanto a la **arquitectura para la gestión de proyectos** el estado a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo se vienen gestionando la renovación del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento del Desarrollo (SEIF-D), mismo que fue aprobado por Resolución Ministerial 115/2015 del Ministerio de Planificación del Desarrollo. Con estos nuevos instrumentos, se prevé agilizar la formulación y ejecución de proyectos, así como su seguimiento, evaluación y la información general.

## **10. ¿SE CUENTAN CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CONSOLIDAR LOS AVANCES?**

Si se cuenta con recursos, las mayores recaudaciones tributarias, el incremento de los ingresos por la venta de gas natural, el manejo austero del gasto corriente y los niveles record de inversión pública, contribuyeron al crecimiento de la economía y al proceso de industrialización. El mayor ingreso de recursos del Estado, permitió incrementar los ingresos laborales y redistribuir la riqueza.

El nivel central del Estado Plurinacional y las empresas públicas son las que sostienen económicamente a las entidades descentralizadas y gobiernos departamentales, gobiernos municipales, seguridad social, universidades públicas e instituciones financieras.

El Presupuesto General del Estado se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciben, generen y/o administren recursos públicos.

Los órganos e instituciones del Estado se encuentran en la obligación de proceder a la ejecución de sus recursos económicos a través de la elaboración e implementación de políticas públicas, estrategias, etc.

Por lo que deben programar dentro de sus presupuestos anuales, partidas con las cuales ejecuten e implementen las acciones que sean de su responsabilidad.

## **11. ¿DE QUE MANERA HAN SIDO DIFUNDIDAS LAS NORMAS DENTRO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS?**

En coordinación con las principales organizaciones indígena originarios campesinas a nivel nacional (CSUTCB, CONAMAQ, CIDOB, CSCIOB, y CNMCIO-BS), desde el año 2010 se organizan talleres de capacitación se han fortalecido conocimientos sobre derechos de la mujer y protección de la mujer, tanto normativa nacional como internacional, en los que participaron autoridades indígena originario campesinas, autoridades departamentales, autoridades municipales y ciudadanía en general.

De la misma forma, el Estado boliviano desarrolla de manera continua y diaria la orientación jurídica a autoridades indígena originario campesinas y a hermanos campesinos sobre derechos de la mujer y protección de la mujer, a través de la atención personal en dependencias del Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesina; asimismo, se colabora en casos judiciales en los que es muy importante el respeto y vigencia de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígena originario campesinos.

Asimismo, nuestro país desarrolla campañas comunicacionales en los idiomas aymara, quechua y español, a nivel nacional, dirigidas a autoridades indígena originaria campesinas sobre justicia indígena, derechos fundamentales, derechos de la mujer, protección de la mujer, niñez, adolescencia, personas con discapacidad y adultos mayores, y no conciliación de la violencia.

## **12. CUALES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA EVITAR VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES POR PARTE DE PROYECTOS ECONOMICOS DE DESARROLLO EN ZONAS ANCESTRALES?**

Definimos zonas ancestrales como aquellos territorios que pertenecen a las nacionalidades étnica lingüísticas (36 nacionalidades según la actual CPE). Estos territorios están protegidos por la Convención 169 de la OIT que al ser un instrumento internacional vinculante promueve la protección de dichos territorios en las normas nacionales. Una de las normas es la Declaración de Pueblos y Naciones Indígenas de las Naciones Unidas que fue convertida a ley, la No. 3760 (7/11/2007) donde en el artículo 20 de la Declaración menciona que el Estado debe garantizar y proteger mediante su legislación y en cooperación con los pueblos interesados las medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a sus pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo. Si bien no hay desagregación por sexo, este artículo protege a los trabajadores (hombres y mujeres) en materia de explotación en condiciones de empleo.

Adicionalmente el artículo 8 de la Convención para la Biodiversidad de las Naciones Unidas, promueve la protección de las mujeres en el acceso a los recursos naturales y al uso de los mismos para sus saberes tradicionales. Artículo que puede proteger, particularmente a las mujeres, en el uso de su conocimiento ancestral y la inversión del mismo en proyectos económicos y productivos.

## **13. ¿DE QUÉ MANERA PLANEAN CAMBIAR LA FORMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA JUSTICIA PARA FORMAR RECURSOS HUMANOS DE CARRERA CON IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA?**

Los recursos humanos en el ámbito de justicia se garantizan con la carrera judicial, que permita el acceso de profesionales abogados que demuestren idoneidad profesional, ética moral, comprometidos a prestar el mejor servicio al pueblo, los cuales deben ser fortalecidos con profesionales capacitados formados por la Escuela de Jueces y abogados con experiencia profesional. El Consejo de la Magistratura ha desarrollado un paquete de herramientas que tiene que ver con la selección de personal en el cual se incorpora el perfil del juez y de la jueza. Estos instrumentos serán presentados en la Cumbre Judicial que el Ministerio de Justicia esta liderizando. Adicionalmente, la escuela de jueces ha incluido en sus módulos de formación a jueces la evaluación del

“Grado de conocimiento de derechos humanos”. Este es uno de los objetivos del Modulo de Formación del SIPPASE.

Estamos en proceso de construcción del modulo de formación para jueces y fiscales con especialización en Violencia en Razón de Genero y a través de este modulo podremos incluir indicadores de impacto en las resoluciones judiciales que puedan medir la aplicación eficaz de genero.

#### **14. CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE MONITOREO PARA ASEGURAR QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TENGAN ACCESO A LA JUSTICIA? EXISTEN TRADUCTORES?**

Nuestro país ha implementado una serie de mecanismos como el IDIF, FELCC y FELCV, instituciones donde los servidores públicos se encuentran obligados a orientar y asistir a los pueblos indígenas en sus propios idiomas. Así, la obligatoriedad institucional que desarrollan dichas instituciones se constituye en un mecanismo institucional que asegura que los pueblos indígenas tengan acceso a la justicia en sus propios idiomas. Además, es importante referir que en los órganos de justicia, tales como los Tribunales Departamentales de Justicia, el Ministerio Público y la Policía, así como el IDIF, existe por lo menos un traductor del principal idioma indígena originario campesino que se habla en una determinada región.

A manera de muestra, en el sistema penal el Código de Procedimiento Penal define la asistencia de un intérprete o traductor para el caso de imputados que no hablan el español: “Artículo 10. (Intérprete). El imputado que no comprenda el idioma español tendrá derecho a elegir un traductor o intérprete para que lo asista en todos los actos necesarios para su defensa. Cuando no haga uso de ese derecho o no cuente con los recursos suficientes, se le designará uno de oficio”.

Asimismo, el Artículo 111. (Idioma). En todos los actos procesales se empleará como idioma el español, sin perjuicio de que las declaraciones o interrogatorios se realicen en el idioma del declarante. Para constatar que el acta es fiel, el declarante tendrá derecho a solicitar la Intervención de un traductor de su confianza, que firmará el documento en señal de conformidad”. “Artículo 113. (Audiencias). En el juicio y en las demás audiencias orales se utilizará como idioma el español. Alternativamente, mediante resolución fundamentada, el juez o tribunal podrá ordenar la utilización del idioma originario del lugar donde se celebra el juicio. Si alguna de las partes, los jueces o los declarantes, no comprenden con facilidad el idioma o la lengua utilizada, el juez o tribunal nombrará un traductor común”. “Artículo 115. (Interrogatorios). Cuando se trate de personas que no puedan expresarse fácilmente en el idioma español o que adolezcan de un impedimento manifiesto el juez o tribunal, de oficio o a petición de parte, dispondrá las medidas necesarias para que los interrogados sean asistidos por un intérprete o traductor, o se expresen por escrito o de la forma que facilite la realización de la diligencia”.

De igual forma, el Estado boliviano recientemente ha aprobado la Ley No. 269 General de Derechos y Políticas Lingüísticas, de 2 de agosto de 2012, que establece que toda persona tiene derecho a que se le explique en su idioma materno de forma oral y escrita sus deberes y sus derechos, lo que significa un avance con relación al sistema anterior: “Artículo 24. (Uso de los idiomas en el sistema de administración de justicia). I. Las servidoras y servidores públicos del Órgano Judicial, deberán garantizar en los juicios y procedimientos el uso de los idiomas oficiales del Estado, cuando una de las partes así lo requiera. II. Toda persona que se encuentre involucrada en procesos judiciales tiene derecho a defenderse en su propio idioma, con la ayuda de una traductora o traductor, asignada o asignado de manera gratuita, bajo el principio de territorialidad, de acuerdo a reglamento. III. Las servidoras y servidores públicos del Órgano Judicial deberán conocer un idioma de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de acuerdo al principio de territorialidad”.

Asimismo, nuestro país implementó la figura del peritaje cultural a fin que el juez tenga mayores elementos de convicción en relación al contexto cultural y de los patrones de comportamiento referenciales del imputado, a los efectos de fundamentar, atenuar o extinguir su responsabilidad penal: “Artículo 391. (Diversidad cultural). Cuando un miembro de un pueblo indígena o comunidad campesina, sea imputado por la comisión de un delito y se lo deba procesar en la jurisdicción ordinaria, se observarán las normas ordinarias de este Código y las siguientes reglas especiales: 1. El fiscal durante la etapa preparatoria y el juez o tribunal durante el juicio serán asistidos por un perito especializado en cuestiones indígenas; el mismo que podrá participar en el debate; y, 2. Antes de dictarse sentencia, el perito elaborará un dictamen que permita conocer con mayor profundidad los patrones de comportamiento referenciales del imputado a los efectos de fundamentar, atenuar o extinguir su responsabilidad penal; este dictamen deberá ser sustentado oralmente en el debate” (art. 391 del Código de Procedimiento Penal).

Asimismo, el Código de Procedimiento Penal también establece la defensa pública penal a favor de todas las personas de escasos recursos económicos para garantizar su defensa; que aunque no contempla una defensa especial para los pueblos indígenas, en tanto grupo vulnerable, se entiende que sus miembros deberían ser beneficiarios de este servicio.

## **15. SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES DE LOS CRÍMENES DE HOMOFobia CONTRA LA COMUNIDAD LGBT**

La efectividad en las sanciones sobre los crímenes de homofobia está en el marco de la aplicación de la Ley 045/2011 en el art. 14 de la CPE que prohíben la discriminación en razón de la orientación sexual e identidad de género. Adicionalmente en el Código Penal en el “Capítulo V” denominado: “Delitos contra la Dignidad del Ser Humano” se consignan sanciones que van desde un año y cinco años de privación de libertad, según el artículo 280 y 281 de la ley 045. Adicionalmente en la Ley 348 se prevé el delito contra la libertad sexual, aquí ingresan las sanciones contra los crímenes de homofobia, es parte de nuestros instrumentos para la lucha contra las violencias.

El comité Nacional de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación instancia creada a raíz de la Ley 045/2011 desde hasta el 2015 ha registrado 788 casos de denuncia sobre racismo y toda forma de Discriminación.

## **16. CÓMO SE PROTEGEN A LAS POBLACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS?**

En Bolivia las actividades de las industrias extractivas están en relación a los proyectos mineros, petroleros y de explotación de bosques. En cuanto a las leyes que protegen a las poblaciones de las actividades de esta industria esta la Ley de Áreas Protegidas (1997) y la Ley de Seguridad Industrial y Social (2009).

## **17. COMO PUEDEN LAS ENTIDADES NACIONALES EXISTENTES IMPLEMENTAR EL PLAN INMENSO PROPUESTO? COMO SE ARMONIZAN LAS ACCIONES ENTRE LAS DISTINTAS ENTIDADES? QUIEN SERÁ RESPONSABLE POR ESOS TEMAS?**

Las diferentes instituciones gubernamentales trabajan a favor del ejercicio de los derechos de las mujeres de acuerdo a la competencia que les asiste y cada una es responsable del tema que les corresponde y el nivel como ser el Departamental, Municipal y Regional de acuerdo a la Ley de Autonomías. Son las competencias de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) las que ahora estarían dictaminando a través de un trabajo mas especializado la implementación de los planes hasta la fecha elaborados. Este aspecto está claramente definido en el Capítulo II POLITICAS PUBLICAS E INSTITUCIONALIDAD de la Ley 348.

Uno de los mecanismos que se ha visto como una opción para poder efectivizar la aplicación de los preceptos emanados de la Constitución Política del Estado y las leyes N° 243 y 348 es la Conformación del CONSEJO SECTORIAL E INTERSECTORIAL " POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA".

Este Consejo nace con la idea de conformar una instancia de proposición y concertación de políticas públicas, planes, programas, estrategias y normas orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Se trata de contar con un espacio donde se pueda recoger los diferentes puntos de vista de los actores institucionales involucrados en la lucha contra la Violencia a la mujer, para conjuntamente con ellos definir acciones a realizar, así como para efectuar el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las mismas.

Son miembros del Consejo Sectorial e Intersectorial por una vida libre de violencia

- La Ministra o Ministro de Justicia
- La Ministra o Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social
- La Ministra o Ministro de Salud

- La Ministra o Ministro de Educación
- La Ministra o Ministro de Autonomías
- La Ministra o Ministro de Comunicación
- La Ministra o Ministro de Defensa
- La Ministra o Ministro de Hidrocarburos y Energía
- La Ministra o Ministro de Minería y Metalurgia
- La Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores
- La Ministra o Ministro de Culturas
- La Ministra o Ministro de Deportes
- La Ministra o Ministro de la Presidencia
- La Ministra o Ministro de Obras Públicas. Servicios y Vivienda
- La Ministra o Ministro de Medio Ambiente y Agua
- La Ministra o Ministro de Planificación del Desarrollo
- La Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural
- La Ministra o Ministro de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción
- La Ministra o Ministro de Gobierno
- La Ministra o Ministro de Economía y Finanzas Públicas
- La Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras
- Presidenta o Presidente del Tribunal Supremo de Justicia
- Presidenta o Presidente del Tribunal Agroambiental
- Presidenta o Presidente del Tribunal Constitucional
- El o la Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia
- Presidenta o Presidente del Consejo de la Magistratura
- Presidenta o Presidente del Órgano Supremo Electoral
- El o la Comandante General de la Policía Boliviana.
- El o la Directora Nacional de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia.
- Las nueve (9) Gobernadoras o Gobernadores de los Departamentos Autónomos.
- Las nueve (9) Alcaldesas o Alcaldes de las ciudades capitales de Departamento y la Alcaldesa o Alcalde de la ciudad de El Alto.
- Una o un representante por cada Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino
- La o el representante de la Federación de Asociaciones Municipales (FAM-Bolivia).
- La o el representante de la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB)
- Las o los nueve (9) representantes de las Asociaciones de Municipalidades de Bolivia: AMDEBENI, AMDEPO, AMDECRUZ, AMDEPAZ, AMT. AMDECH, AMDEOR, AMDEPANDO. AMDECO.
- La Asociación de Mujeres Asambleístas de Bolivia AMADBOL
- La representante de la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL)
- La Secretaria Técnica del Consejo Sectorial e Intersectorial por una vida libre de violencia.

El Ministerio de Justicia como entidad pública cabeza de sector y en su calidad de ente rector para la erradicación de la violencia hacia las mujeres tiene a su cargo la Presidencia del Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una vida libre de violencia", siendo el encargado de articular el trabajo de todas las entidades que conforman el consejo.

Entre las funciones más importantes de este consejo se pueden mencionar las siguientes:

- Organizar, definir y encabezar el proceso de implementación de Ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", Decreto Supremo N° 2145 "Reglamento de la Ley N° 348", Ley N° 243 "Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las mujeres" y Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades.
- Proponer y apoyar la implementación de políticas, planes y programas para la difusión de las medidas y mecanismos de prevención, atención y protección contra toda forma de violencia hacia las mujeres.
- Promover y fortalecer mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional, entre el nivel central del Estado, el nivel departamental, Regional, Municipal y Autonomías Indígena Originario Campesinas.
- Articular el funcionamiento del Sistema Integral de Protección, Atención Sanción y Erradicación de la violencia en razón de género (SIPPASE), en lo que correspondiere.

## **18. ESTÁN PLANEANDO REALIZAR UN ANÁLISIS DE GÉNERO EN EL PRESUPUESTO?**

En Bolivia, por concurso de la sociedad civil específicamente se ha venido desarrollando instrumentos y herramientas específicas para el análisis de género en el presupuesto. Este trabajo de muchas décadas ha aterrizado en directrices nacionales y partidas presupuestarias que son instrumentos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. En base a estos instrumentos se ha logrado modificar los Presupuestos Operativos Anuales (POAs) de los gobiernos municipales y departamentales para incluir el análisis de género.

El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades en la gestión 2015 ha desarrollado la siguiente propuesta:

### **Propuesta para estructuración del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016**

#### **Proyectos de Inversión**

<b>CÓDIGO</b>			<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>SECTOR</b>	<b>SUBSECTOR.</b>	<b>TIPO PROY.</b>		
21			<b>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	Ampliación del concepto anteriormente denominado "Seguridad Social"
21	1		SEGURIDAD SOCIAL CORTO PLAZO	S/V

21	3		PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	Nuevo Sub sector ajustado del anteriormente denominado "Otros Seguridad Social".
21	3	02	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA Y REFUGIO, CASAS COMUNITARIAS Y OTRAS INSTANCIAS DE APOYO CONTRA LA VIOLENCIA	Conforme a la Ley N°348 y su Decreto Reglamentario 2145 de protección a la mujer.
21	3	05	OTROS PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	Nuevo tipo de proyecto que comprende desarrollo de estudios, investigaciones y otros en materia de Protección Social.  Además, se incluirán proyectos de apoyo al desarrollo productivo específicamente destinado al desarrollo de capacidades e inclusión social de grupos vulnerables.

Esta propuesta se encuentra en análisis y se estima que a inicios de septiembre de 2015, los Presupuestos de los distintos niveles de gobierno (central, departamental, municipal e indígena originario campesino) sean formulados considerando actividades, proyectos y programas destinados a equidad de género y reducción de la violencia contra la mujer.

Cabe señalar, que el Ministerio de Justicia, con el Instituto Nacional de Estadística (INE) ha diseñado un indicador fundamental para análisis de presupuesto en género.

#### **19. LA POLICÍA CUENTA CON LA FORMACIÓN ADECUADA PARA PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO?**

La Policía se forma a través de la Universidad de la Política y sus escuelas y cursos de formación que incluyen en su malla académica formación en Derechos Humanos. En esta gestión estamos desarrollando el módulo especializado en Violencia en Razón de Género para la Policía a través del SIPPASE. Este módulo permitirá especializar a la Policía Boliviana (FELCV) en la investigación en Violencia en Razón de Género.

## **20. PROVEA INFORMACIÓN CON RELACIÓN A MEDIDAS TEMPORALES DE EDUCACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Terciaria para las mujeres indígenas, tales como becas.**

El Ministerio de Educación a través de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP) tiene un mecanismo de becas para cualquier persona y también para funcionarios/as públicos/as. Durante el año 2014 se dieron 115 becas, de las cuales, 55 fueron para hombres y 50 para mujeres. Sin embargo, el Sistema de Educación Superior de Bolivia (privado y público) ha considerado la implementación de becas para mujeres y hombres indígenas.

Uno de los logros del Gobierno del Presidente Morales ha sido la conformación de 4 universidades indígenas en zonas que son emblemáticas de luchas y reivindicaciones de los pueblos. Ahora bien, al ser universidades indígenas tienen entre sus requisitos de ingreso las mismas condiciones para hombres y mujeres.

## **21. SE PODRÍA EMPEZAR DESDE EL NIVEL LOCAL Y DEPARTAMENTAL PARA MONITOREAR MEJOR LOS LOGROS**

El actual sistema de descentralización del Estado a través de las Entidades Territoriales Autónomas declara competencias específicas a cuatro niveles: (i) Central, (ii) Departamental (iii) Municipal y (iv) Comunitaria. Estas competencias permitirán establecer los mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento del ente rector especializado (Viceministerio de Igualdad de Oportunidades) de las normativas, leyes y procedimientos específicos de atención a Violencia.

## **22. CON RELACIÓN AL TRÁFICO DE MUJERES – EXISTE ALGÚN ESTUDIO SOBRE LAS CAUSAS DEL INCREMENTO DEL TRÁFICO DE MUJERES?**

Si existe un estudio, entre los años 2013 y 2014 se elaboró en el marco de la Ley N° 263 un estudio denominado: “Análisis situacional de la trata y tráfico de personas en Bolivia”, mismo que sustentó la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.

Asimismo, la Ley N° 263, dispone que las universidades públicas y privadas deban aportar con investigaciones sobre la problemática de trata y tráfico. Al respecto el Consejo Plurinacional Contra la trata y tráfico de Personas participó de reuniones con el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) para coordinar la implementación de programas de investigación. Al respecto el Plan Nacional Contra al Trata y Tráfico de personas (2015 a 2019 incorpora el eje temático de investigaciones).

### **23. EXISTEN LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LAS NORMAS RELATIVAS AL TRÁFICO DE PERSONAS?**

Al respecto, se establece que para el cumplimiento del objeto y los fines de la Ley N° 263, el Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias, garantizará progresivamente la asignación de recursos del Tesoro General del Estado a través del presupuesto de las entidades públicas responsables; El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas se encargará de gestionar el financiamiento de recursos ante los organismos competentes y otros, en el marco de la Política y Estrategia Plurinacional.

Los recursos resultantes de la confiscación de bienes provenientes de delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, dispuesta en sentencia ejecutoriada, conforme a disposiciones legales vigentes y el nivel central, las entidades territoriales autónomas e instituciones descentralizadas asignarán en su presupuesto de planificación operativa anual los recursos económicos necesarios y suficientes.

### **24. SE HAN REALIZADO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y GENERACIÓN DE CONCIENCIA SOBRE EL TRÁFICO DE MUJERES EN LAS COMUNIDADES RURALES INDÍGENAS**

En la gestión 2014

El Ministerio de Educación, llevó adelante talleres sobre “Diálogo de Saberes y conocimientos en Trata y Tráfico de Personas” dirigida mujeres de pueblos indígenas; los cuales tuvieron el objetivo de elaborar los lineamientos operativos y contenidos que se incorporaran en la Currícula plurinacional en todo el Estado; la cual tiene un enfoque intercultural y de derechos humanos.

Se aprobó la Estrategia Nacional de Comunicación contra la Trata y Tráfico de Personas, con enfoque intercultural. Dicha estrategia ha identificado acciones específicas por tipo de población, sexo y contexto socio-cultural. A la fecha se está elaborando el material de difusión para su implementación.

### **25. PUEDE PROVEER UNA ACTUALIZACIÓN SOBRE EL REGISTRO DE LAS EMPRESAS DE EMPLEO PARA EVITAR LA TRATA Y TRÁFICO?**

A la fecha el Ministerio de Trabajo está elaborando la reglamentación para el registro y funcionamiento de las agencias de empleo, dicha acción permitirá contar con un registro nacional de las empresas de empleo.

### **26. EXISTE UN PLAN HOLÍSTICO DE REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA Y CUANTOS CENTROS DE PROTECCIÓN EXISTEN PARA LAS MISMAS?**

El año 2012 se aprobó el Protocolo Único de Atención a Víctimas, y su ruta de intervención para atención y protección de las víctimas de trata y tráfico de personas.

El año 2014 en el marco de la Ley N° 263 se aprobó la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, misma que considera como una de sus políticas salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas y la población en alto riesgo, para lo cual se establece como meta, el establecimiento de una red interinstitucional e integral de apoyo y rehabilitación en cada departamento.

De la misma manera el año 2015 se aprobó el Plan Nacional Contra la Trata y Tráfico de Personas que tiene por finalidad articular los planes institucionales en diferentes ámbitos, para la atención y protección integral de las víctimas de trata y tráfico de personas. Las instituciones que participan son las siguientes:

- Ministerio de Educación – Proyecto acceso a formación técnica a víctimas de trata y tráfico de Personas;
- Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social – Programa de capacitación y reintegración laboral;
- Entidades Territoriales Autónomas – Implementación de Centros de Acogida para víctimas de Trata y Tráfico de Personas;
- Ministerio Público – Modelo de Protección y Asistencia a víctimas.

El año 2015 se ha empezado a trabajar los Planes departamentales contra la trata y tráfico de personas en el marco de Plan Nacional y la coordinación del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas. A la fecha se han aprobado los planes departamentales de Tarija y Chuquisaca.

## **27. CUÁLES SON LAS ESTRATEGIAS PARA PROTEGER A LAS MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL? QUE ESTRATEGIAS SE CUENTAN PARA PROTEGERLAS EN EL ÁMBITO DEL HOGAR Y EN EL ÁMBITO EDUCATIVO?**

La Ley 348 en su artículo 16 establece que el Ministerio de Justicia como ente rector de la Ley, que a través de su mecanismo operativo Dirección General de Prevención y Eliminación de toda forma de violencia en razón de género y generacional del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades a través del SIPPASE que es el mecanismo estratégico para proteger a las mujeres en situación violencia sexual, es un sistema nacional que engloba todas las medidas y políticas integrales de prevención y lucha contra la violencia sexual.

## **28. DONDE SE DEBATEN LOS POSIBLES CONFLICTOS QUE PODRÍAN EXISTIR EN LAS NORMAS CONSUECUDINARIAS EN CASO FOMENTEN PRÁCTICAS CONTRARIAS A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, TAL COMO LA EDAD DE MATRIMONIO Y LA EDAD DE TRABAJO**

El Tribunal Constitucional Plurinacional es la instancia que controla que la Constitución se cumpla y no sea vulnerado por ningún acto, por ninguna norma menor a la Constitución, en este caso las normas consuetudinarias, por lo tanto cualquier acto contrario a los derechos de las mujeres será sometido a esa instancia para su consulta respectiva.

### **29. QUÉ PASOS SE PRETENDEN TOMAR PARA INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS GOBIERNOS A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL?**

A 32 años de la democracia en Bolivia, se logró la plena paridad y alternancia en todos los niveles, siendo Bolivia el primer país en la región latinoamericana en lograr plena igualdad en la participación de las mujeres.

### **30. QUÉ MEDIDAS SE HAN TOMADO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON RELACIÓN AL USO DE SU LENGUA MATERNA**

Es importante también referir que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado establece los distintos idiomas oficiales del Estado. Dicho artículo reconoce 37 idiomas, el único de estos que no es propio de comunidades indígenas es el castellano y es el primero en ser nombrado como idioma oficial, posteriormente se han ordenado las demás 36 lenguas en orden alfabético.

El Estado boliviano mediante el Viceministerio de Descolonización ha implementado cursos de aprendizaje de los idiomas oficiales, a los servidores de diferentes instituciones públicas, con una duración de un mes y una carga horaria de 30 horas.

Asimismo, a través del Ministerio de Educación se ha implementado el Programa de formación complementaria para maestros y maestras en ejercicio Comunicación y Lenguaje: Lenguas Castellana y Originaria Sistemas de Comunicación y de Lenguajes de Nuestros Pueblos y Naciones

El Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio PROFOCOM es un programa que responde a la necesidad de transformar el Sistema Educativo a partir de la formación y el aporte de las y los maestros en el marco del Modelo Educativo Socio comunitario Productivo y de la Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” que define como objetivos de la formación de maestras y maestros:

1. Formar profesionales críticos, reflexivos, autocríticos, propositivos, innovadores, investigadores; comprometidos con la democracia, las transformaciones sociales, la inclusión plena de todas las bolivianas y los bolivianos.
2. Desarrollar la formación integral de la maestra y el maestro con alto nivel académico, en el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la

base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso socio-histórico del país.

Asimismo, la Ley Nro. 269 crea el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas, que tiene como objetivo reconocer, proteger, promover, difundir desarrollar y regular los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los habitantes del Estado Plurinacional. Replica la igualdad de todos los idiomas reconocidos por la Constitución Política del Estado y los derechos de las personas de identificarse como integrantes de una comunidad lingüística, a usar su idioma materno de forma oral y escrita.

Tras la aprobación de la Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas, se creó el Instituto Plurinacional de Estudios de Lenguas y Culturas, cuya principal función es la investigación lingüística y cultural en coordinación con las universidades, Escuelas Superiores de Formación de Maestros y otras instancias académicas bajo la tuición de cada pueblo o nación indígena y sus organizaciones.

La nueva entidad educativa, tendrá como función elaborar y difundir la reglamentación de creación y funcionamiento de los institutos de lenguas y culturas de cada uno de los 36 pueblos y naciones reconocidas por la Constitución Política del Estado (CPE). El Instituto Plurinacional de Lenguas y Cultura (IPLC) es una instancia dependiente del Ministerio de Educación conformado por el consejo de Participación Social Comunitaria integrado por representantes del Ministerio de Educación, Ministerio de Culturas; Organizaciones sociales matrices (CSUTCB, CSCIB, CIDOB, CNMIOB-BS, CONAMAQ), Consejos Educativos de los Pueblos Originarios-CEPOS; las tres universidades indígenas del país; Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana-CEUB y el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas (IPLC).

El Ministro de Educación, destacó aspectos que coadyuvaron en estos dos años de existencia del IPLC a su consolidación, como haber logrado otorgarle independencia económica, que le brinda la capacidad de toma decisiones a favor de sus políticas, planes y programas en el avance de la recuperación de las lenguas originarias y el fortalecimiento de las 36 naciones indígenas. “El IPLC en este momento es una de las instituciones más grandes en el ámbito del Estado con casi la mitad de los funcionarios del Ministerio de Educación, por tanto tenemos que darle las condiciones de una institución madura y solida para que desarrollen la esencia que es orientar y dirigir todos los temas de lenguas y cultura para educación en el contexto de nuestro Sistema Educativo Plurinacional”, afirmó la autoridad a tiempo de resaltar el trabajo es coordinado con los CEPOS y organizaciones sociales.

### **31. QUÉ MEDIDAS SE ESTÁN TOMANDO PARA EVITAR QUE LAS NORMAS DE EDUCACIÓN PLURAL INCLUYENDO LAS UNIVERSIDADES INDÍGENAS NO SE CONVIERTAN EN TRADICIONALES?**

En el Estado boliviano el sistema educativo responde a la diversidad cultural y lingüística de los bolivianos, reconociendo y fortaleciendo la identidad cultural indígena originaria campesina, los valores y sistemas educativos y de los

demás pueblos indígena originario campesinas, el acceso a la educación formal y no formal, e incluyendo dentro de las currícula nacional las concepciones educativas indígena originario campesinas.

Entonces para que no se convierta en una educación tradicional el Ministerio de Educación impulsa una reforma del sistema educativo con las siguientes características:

- Integrar las concepciones educativas y de los pueblos indígena originario campesinas, en sus componentes filosóficos, científicos, artísticos, pedagógicos, históricos, lingüísticos y político-sociales, como una vertiente de la reforma educativa integral.
- Otorgar a las comunidades y a las familias, como fuente de educación, un papel protagónico en la definición de las currícula y del calendario escolar y la capacidad de proponer el nombramiento y remoción de sus maestros a fin de responder a los intereses de las comunidades educativas y culturales.
- Ampliar e impulsar la educación bilingüe intercultural y valorizar el estudio y conocimiento de los idiomas indígenas a todos los niveles de la educación.
- Incluir en los planes educativos contenidos que fortalezcan la unidad nacional en el respeto de la diversidad cultural.
- Promover el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de vida de las comunidades, a través del desarrollo de los valores, contenidos y métodos de la cultura de la comunidad, la innovación tecnológica y el principio ético de conservación del medio ambiente.
- Contratar y capacitar a maestros bilingües y a funcionarios técnicos administrativos indígenas para desarrollar la educación en sus comunidades e institucionalizar mecanismos de consulta y participación con los representantes de comunidades y organizaciones indígenas en el proceso educativo
- Perseguir el efectivo cumplimiento del derecho constitucional a la educación que corresponde a toda la población, especialmente en las comunidades indígena originaria campesina donde se muestran los más bajos niveles de atención educativa, generalizando su cobertura y promoviendo modalidades que faciliten el logro de estos objetivos.

En ese esfuerzo, en nuestro país colaboran de forma conjunta los propios pueblos indígena originario campesinas, las instituciones estatales y el resto de la sociedad.

### **32. CÓMO SE ESTÁ FOMENTANDO EL ACCESO A TRABAJO PARA LAS MUJERES?**

En el Ministerio de Trabajo se esta desarrollando el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento de aplicación de las políticas activas del empleo del Estado Plurinacional de Bolivia diseñado para atender a trabajadores, nivel técnico y profesionales mayores de 18 años que se encuentren en situación de desempleo, con o sin experiencia laboral, tanto para hombres como mujeres.

Las beneficiarias del PAE al 2014 son 2344 mujeres y hombres 2097 a nivel nacional. Las medidas implementadas para avanzar en el marco de los derechos laborales de las mujeres se articulan al Plan Sectorial de Desarrollo productivo y Empleo digno.

En ese marco el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social ha diseñado la Política de Empleo del Estado Plurinacional que contempla cinco pilares, entre ellos la política de “Conciliación de lo laboral con una vida digna” cuyo objetivos es democratizar el cuidado de la familia con responsabilidad social contribuyendo a la redistribución de tareas entre hombres y mujeres dentro del hogar, entre las familias y el Estado.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social implementa el Programa Mi Primer Empleo Digno mediante acciones de formación técnica laboral a mujeres y hombres beneficiando en su fase piloto a 2.500 jóvenes entre 18 a 25 años de edad. También se ha implementado un bono especial para las mujeres jóvenes embarazadas con el fin de superar las limitaciones sociales y culturales que enfrentan las jóvenes embarazadas para acceder a oportunidades de capacitación y empleo.

En cuanto a medidas de seguridad social se ha promulgado la Ley de pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010, se ha generado importantes modificaciones entre las principales se destaca la incorporación de un modelo social que pretende mejorar las rentas bajas a través de un Fondo solidario, incluye principios de género que es definida como “proveer mecanismos necesarios y suficientes para cerrar brechas de desigualdades en las prestaciones y beneficios de seguridad social de largo plazo entre hombres y mujeres”. El artículo 78 incorpora la reducción de edad de jubilación para las mujeres.

### **33. DE QUÉ MANERA SE PRETENDE ESTRUCTURAR EL TRABAJO Y PROFESIONALIZAR LOS EMPLEOS PARA REDUCIR LA ECONOMÍA INFORMAL?**

En la medida en que la matriz productiva actual gire de forma estratégica hacia producción e industrialización de materia prima, en esa medida, los excedentes generados por dicha actividad, podría ser reinvertida en proyectos sostenibles de generación de empleos, cualificación del mismo, es decir, profesionalización.

Adicionalmente, la Agenda Patriótica 2025, dentro de su Pilar 6, Soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista, en su meta 2 establece:

*“Bolivia dejará de forma progresiva la herencia colonial y republicana de ser solamente un país hidrocarburífero y minero. Bolivia a 2025 será un país productor y transformador de alimentos, productor y exportador de energía eléctrica aprovechando plenamente su potencial hidroeléctrico y desarrollando*

*exitosamente proyectos de energías renovables de gran capacidad de generación (como energía eólica, aprovechamiento de biomasa, geotérmica, solar, entre otras), un país turístico, artesanal y manufacturero, productor y exportador de productos alimentarios únicos y otros de consumo masivo y con alto valor agregado, articulador de servicios de comunicación y transportes y contará con valiosos recursos humanos con conocimientos científicos y tecnológicos que aportan a la construcción de la patria.”*

Como se puede observar, una de las prioridades del Estado es el cambio del sistema productivo, de un productor primario de recursos naturales a un estado industrializado, con diversidad de producción. Para este fin se están desarrollando diferentes acciones para incrementar el grado de industrialización de la economía en los sectores de manufactura y agroindustria, articulando y priorizando la inversión estatal y privada en complejos productivos para generar empleo, valor agregado, soberanía productiva.

Asimismo, como complemento al punto anterior, la meta 10 establece:

*En Bolivia se habrá incrementado el empleo formal, los ingresos de las trabajadoras y trabajadores, y se generarán permanente y sosteniblemente numerosas y diversas fuentes laborales, principalmente para los jóvenes, garantizando una vida digna, a través del fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa e inversiones financieras masivas y sostenidas en el sector productivo.*

La conjunción de las acciones y tareas que se realizarán para el cumplimiento de estas metas permitirá a futuro crear más y mejores fuentes de empleo digno, formal y estable. Esto se conseguirá potenciando el aparato industrial del país, asimismo con programas de capacitación y formación, a fin de superar dos de los principales causas de la propagación del empleo informal: la falta de fuentes de trabajo estables y los niveles de formación inadecuados de buena parte de la población en edad de trabajar, que no le permite acceder de manera fácil al mercado laboral.

## **Algunas medidas**

### **Programa de Apoyo al Empleo**

El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEPS), tiene el objetivo de facilitar la inserción laboral en empresas privadas y/o públicas de buscadores de empleo mayores de 18 años, a través de la capacitación IN SITU, la meta que plantea el Programa (2012-2016) es beneficiar a 20.000 adultos en situación de desempleo, con estipendios de práctica laboral en empresas. Realizar 70.000 registros de buscadores de empleo (trabajadores, técnicos y profesionales)

### **Mi primer empleo digno**

Mi Primer Empleo Digno busca mejorar las condiciones de empleabilidad de los jóvenes desempleados y de bajos ingresos que viven en áreas urbanas y periurbanas de las ciudades.

El proyecto desarrollará procesos de capacitación técnica en diferentes áreas laborales y rubros; pasantías y aplicación de conocimientos en micro, pequeñas y medianas empresas e instituciones públicas y privadas, y la inclusión laboral en el mercado de trabajo de acuerdo a su especialización.

Como una manera de incentivar y evitar la deserción de beneficiarios, el programa otorgará, durante el período de capacitación, 15 bolivianos de estipendio por día a los varones, 17 bolivianos a las mujeres y 25 bolivianos a las madres. En el caso de estudiantes con discapacidad, éstos recibirán un bono diario de 22 bolivianos y una beca de hasta 50 bolivianos para cubrir el costo de guardería por cada hijo que tengan.

#### **34. CÓMO SE COMPLEMENTAN LA MEDICINA ANCESTRAL Y EL SERVICIO ÚNICO DE SALUD?**

A través del Viceministerio de Medicina Tradicional y sobre todo el trabajo de mujeres parteras se ha iniciado su inclusión, incorporación y reconocimiento en el servicio único de salud. El País al entrar en un proceso de reconocimiento de identidad étnica lingüística (Art. 1 de la CPE, 36 nacionalidades étnica lingüísticas) esta promoviendo la recuperación de las practicas tradicionales – una de ellas el trabajo de mujeres parteras – en los centros y servicios de salud. Existe investigaciones sobre el impacto del trabajo de las mujeres parteras en la reducción de la mortalidad materna que es recuperada y vinculada como practica intercultural en el servicio único de salud.

#### **35. PROVEA DATOS ACTUALIZADOS SOBRE LA ESPERANZA DE VIDA EN BOLIVIA**

Según datos de UDAPE (Unidad de Análisis de Política Económica dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo) la esperanza de vida ha mejorado desde el año 2009 al nacer de la mujer boliviana es de 69 años de vida. Esta situación ha mejorado, es decir, los hombres y las mujeres bolivianas vivimos más con relación al año 2005. Existen algunas hipótesis que explican esto: situaciones de cuidado en salud y alimentación mejores para ambos sexos desde el año 2009.

#### **36. CÓMO ACCEDEN A LOS SERVICIOS DE SALUD LAS MUJERES QUE RECURREN A ABORTOS?**

El Ministerio de Salud ha publicado este año (2015) el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el Marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 donde se reglamenta sobre todo los derechos de las usuarias y los requisitos para la atención de la misma en la interrupción legal del embarazo (ILE). Se ha podido influir como Ministerio de Justicia en la atención del ILE ante la sola denuncia – hecho que es un logro – para las mujeres que han sido violadas.

### **37. CUÁL ES LA SITUACIÓN DE LA CONTRACEPCIÓN DE EMERGENCIA? DE QUÉ MANERA SE HA PROMOVIDO?**

En el Certificado Único de Salud para la atención a víctimas de violencia sexual se ha incorporado dos elementos: (i) La pastilla de anticoncepción de emergencia y (ii) la Interrupción Legal del Embarazo. Este procedimiento estaba considerado en el artículo 266 del Código Penal, sobre aborto impune. Sin embargo, la sentencia constitucional 0206/2014 ha apoyado que ante la desjudicialización del aborto, se acelere, viabilice y promueva el uso de la contracepción de emergencia así como el ILE. Nos remitimos nuevamente al procedimiento publicado por el Ministerio de Salud, mencionado anteriormente.

### **38. Cómo se armonizan el desarrollo económico, la explotación de recursos económicos y el estilo de los pueblos de vida? Cómo logran que participe la población de una manera informada en los proyectos de inversión en sus territorios?**

En el Estado Plurinacional de Bolivia, la Constitución Política del Estado en sus artículos 30 al 32 se reconocen los derechos fundamentales de los pueblos indígena originario campesinos; así, el art. 30-III de dicho texto constitucional establece: “El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos consagrados en esta Constitución y la ley”.

En la actualidad, desde los pueblos indígena originario campesinos se está avanzando en el proceso de reconstrucción y construcción de nuestros Planes Integrales de Vida con miras hacia el Vivir Bien. En nuestro país se ha logrado el reconocimiento formal del derecho a formular las prioridades del desarrollo como pueblos indígenas (art. 30-II-14 de la Constitución), incluso se ha logrado el derecho autónómico a la administración de los sistemas de educación, salud y saneamiento básico propios según la realidad cultural de cada pueblo (art. 30-II-11, 12 y 13, de la Constitución).

Asimismo, la Ley 450 establece los mecanismos y políticas sectoriales e intersectoriales de prevención, protección y fortalecimiento para salvaguardar los sistemas y formas de vida individual y colectiva, de las Naciones y Pueblos Indígena Originarios en situación de alta vulnerabilidad.

### **39. LAS MUJERES TIENEN EL MISMO DERECHO DE LOS HOMBRES DE RECIBIR CRÉDITOS?**

- La Constitución Política del Estado en su Art. 330, reconoce la “Igualdad de oportunidades” como principio de la política financiera del Estado Plurinacional de Bolivia, en ese marco el Decreto Supremo Nro. 2310 de 25 de marzo de 2015 que establece créditos para mujeres que desarrollan actividades en el sector productivo, en áreas rurales y urbanas, por lo que puede acceder a préstamos en igualdad de condiciones.

Asimismo, se reconoce que existen Bancos que ofrecen productos y servicios específicos para mujeres, que se encuentran reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

#### **40. PROVEA DATOS SOBRE LAS MUJERES AFRO DESCENDIENTES**

A continuación se detallan cuadros, de estadísticas que fueron proporcionados por el Consejo Nacional del Pueblo Afro boliviano (CONAFRO)

**Población Afro-boliviana**

**Censo 2012**

**VIVIENDA**

**Bolivia, (Personas según pertenencia al pueblo afro-boliviano, tipo de vivienda y sexo) (Todas las personas)**

Bolivia	Varones	Mujeres	Total	
	No	No	No	%
Casa / Choza / Pahuichi	9.530	8.532	18.062	77,42
Cuarto(s) o habitación(es) suelta(s)	1.628	1.476	3.104	13,30
Departamento	426	456	882	3,78
Vivienda colectiva (Hoteles, Hospitales, Asilos, Cuarteles, Otros)	575	252	827	3,54
Vivienda improvisada	134	113	247	1,06
Local no destinado para vivienda	76	50	126	0,54
En tránsito	51	21	72	0,31
Persona que vive en la calle	9	1	10	0,04
<b>Total</b>	12.429	10.901	23.330	100,00

**Bolivia, (Personas según pertenencia al pueblo afro-boliviano, tenencia de la vivienda y sexo) (Todas las personas)**

Bolivia	Varones	Mujeres	Total	
	No	No	No	%

Propia	7.757	6.932	14.689	65,51
Alquilada	2.375	2.175	4.550	20,29
Prestada por parientes o amigos	743	716	1.459	6,51
En contrato anticrético	309	342	651	2,90
Cedida por servicios	342	214	556	2,48
En contrato anticrético y alquiler	55	52	107	0,48
Otra	213	196	409	1,82
<b>Total</b>	<b>11.794</b>	<b>10.627</b>	<b>22.421</b>	<b>100,00</b>

**Bolivia, (Personas según pertenencia al pueblo afro-boliviano, relación o parentesco con la jefa o jefe del hogar y sexo) (Todas las personas)**

Bolivia	Varones	Mujeres	Total	
	No	No	No	%
Hija(o)	4.473	4.018	8.491	36,40
Jefa / Jefe	4.553	2.518	7.071	30,31
Esposa(o), Conviviente, Concubina(o)	441	2.105	2.546	10,91
Otro pariente	807	601	1.408	6,04
Nieta(o)	461	383	844	3,62
Persona en vivienda colectiva	588	253	841	3,60
Hermana(o) / Cuñada(o)	401	351	752	3,22
Otro no pariente	282	239	521	2,23
Padre / Madre /	136	220	356	1,53

Suegra(o)				
Nuera / Yerno	178	148	326	1,40
Trabajador(a) del hogar	109	65	174	0,75
<b>Total</b>	12.429	10.901	23.330	100,00

**Bolivia, (Personas según pertenencia al pueblo afro-boliviano, estado civil y sexo) (Solo para personas de 15 años o más)**

Bolivia	Varones	Mujeres	Total	
	No	No	No	%
Soltera(o)	4.160	3.120	7.280	43,29
Casada(o)	2.460	2.017	4.477	26,63
Conviviente o concubina(o)	2.064	1.936	4.000	23,79
Viuda(o)	167	348	515	3,06
Separada(o)	150	208	358	2,13
Divorciada(o)	90	95	185	1,10
<b>Total</b>	9.091	7.724	16.815	100,00

#### 41. PROVEA DATOS SOBRE LAS MUJERES EN PRISIÓN

De acuerdo a la información de la Dirección General de Régimen Penitenciario a febrero de 2015, se tiene los siguientes datos:

- Del 100% de personas privadas de libertad el 91% son varones y el 9% son mujeres
- En Bolivia el total general de personas privadas (hombres y mujeres) de libertad alcanza a 14389, de los cuales 12.834 son varones y 1.555 son mujeres.

#### 42. PROVEA DATOS SOBRE LAS HERENCIAS

La Constitución Política del Estado, en su artículo 402, establece que *El Estado tiene la obligación de: ... 2. Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra.*

En la normativa nacional no existe diferencia alguna en el Código Civil con relación a las herencias entre hombres y mujeres. La sucesión hereditaria es para hijos (hombre o mujeres) sin ninguna distinción.

- El INRA hace conocer que el año 2010 se han expedido 38.538 títulos de propiedad de los cuales 13.814 corresponden a varones y 9.457 a mujeres
- El Porcentaje de titulación de la tierra en razón de género 2006-2010 es de 36 % para los varones y 23 % para las mujeres. El porcentaje restante refiere a titulación conjunta.
- La Superficie en hectáreas otorgadas a mujeres solas es de 67.118 y a varones solos es de 146.209.
- La Superficie titulada en Hectáreas para mujeres a nivel nacional es de 272,142 hs.

En Bolivia, la Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria (2006) hace referencia explícita a la equidad de género y garantiza que la mujer obtenga el título de propiedad de una tierra saneada que ella trabaja o que le corresponde por derecho o herencia. En su disposición octava, prevé:

“Se **garantiza y prioriza la participación de la mujer** en los **procesos de saneamiento y distribución** de tierras. En caso de matrimonios y uniones conyugales libres o de hecho, los títulos ejecutoriales serán emitidos a favor de ambos cónyuges o convivientes que se encuentren trabajando la tierra, consignando el nombre de la mujer en primer lugar. Igual tratamiento se otorgará en los demás casos de copropietarios mujeres y hombres que se encuentren trabajando la tierra, independientemente de su estado civil”.

También en esta dirección, la Nueva Política de Tierras (NPT) reconoce los derechos que la mujer y el hombre tienen sobre la tenencia individual y colectiva de la tierra y señala que:

“La transformación de las estructuras agrarias da vigencia al **derecho a la tierra que tienen las mujeres y hombres** cuya vida y bienestar dependen de la agricultura, la pesca, la ganadería y de los bosques. La **distribución equitativa de la tierra** es fundamental para lograr el cambio de las estructuras políticas sociales y económicas”.

#### **43. INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE LAS MUJERES DE TENER LA CUSTODIA LEGAL DE SUS HIJOS**

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la Ley No. 603 de 19 de noviembre de 2014 ha promulgado el “Código de las Familias y del Proceso Familiar”, mismo que regula los derechos de las familias, las relaciones familiares y los derechos, deberes y obligaciones de sus integrantes, sin discriminación ni distinción alguna.

Al respecto, nuestra normativa, no ha especificado quien es meritorio sobre la custodia legal de los hijos, toda vez, que el Estado boliviano como una determinación política y normativa ha establecido como un derecho del niño, niña y adolescente el derecho de tener una madre y padre sobre todo de conocer a su madre y padre de origen.

Por otro lado, en cuanto a la guarda de niño o niña, la Ley del Código Niña, Niño y Adolescente tampoco especifica quien (padre o madre) debe tener la custodia de los mismos, sino, establece la igualdad de condiciones en el ejercicio de obligaciones y responsabilidades de los padres para brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud, educación, respeto y garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos.

Vale decir que cualquiera de estos sea padre o madre tiene la obligación de manutención de niña o niño, sin embargo, al surgimiento de una divergencia la autoridad judicial deberá determinar en función a la valoración de las causales de suspensión de la autoridad materna o paterna.

En cuanto a la custodia legal de los hijos, el artículo 40 de la Ley No. 603 dispone, lo siguiente:

“I. En los casos de abandono de la madre o del padre, pérdida o suspensión de autoridad de uno de ellos, divorcio, nulidad de la unión conyugal, la autoridad se ejerce de manera exclusiva sea por la madre o el padre, reguardando el interés superior de niñas, niños y adolescentes y II. En caso de fallecimiento o declaración de fallecimiento presunto de la madre o del padre, la o el sobreviviente ejerce la autoridad sobre las y los hijos. Si la o el sobreviviente era divorciado o separado de la o el fallecido y no tenía la guarda de las hijas o hijos, la autoridad judicial, a petición de parte interesada, dispondrá lo que más convenga al interés superior de dichas hijas e hijos”.

#### **44. INFORMACIÓN SOBRE LAS MUJERES INDÍGENAS GUARANÍES**

Contamos con un Plan Estratégico de Género para las mujeres indígenas guaraníes, el mismo que se encuentra en fase de implementación.

Vale señalar que en la actualidad se va construyendo una senda en que las mujeres se reivindican sus derechos, de modo que el poder que ejercen las mujeres en la pluralidad sociocultural serán distintos entre sí, las mujeres del pueblo Guaraní, en las Capitanías Guaraní de Charagua Norte y Alto Parapetí (Santa Cruz) asumen cargos Capitanas Comunales y/o Zonales, e incluso a nivel organizacional de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), asumen roles protagónicos, en el pasado un cargo ocupado de forma exclusiva por varones. A pesar de estas nuevas adaptaciones socioculturales sobre el poder, aun las kuña o mujeres guaraníes son discriminadas, segregadas (de forma simbólica) por un grupo reducido de kuimba'e o varones, que forma parte de un esquema de poder, y que en muchos contextos de microcosmos también son claramente visibles.